Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO

Visado digitalmente por: ZAMUDIO ESPINAL Carlos Alberto Elias FAU 20546798152 soft
Cargo: ASESOR (A) LEGAL
Fecha: 07/10/2021 15:01

Resolución Jefatural

Nº 1734-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 07 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2112-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2134-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 59466-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "*[l]os costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBDCIACE código seguridad: 227

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende "*[l]os costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna*". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "*los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente*";

Que, asimismo, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que "*[l]os costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular*";

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1646-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se fija para el semestre académico 2021-II los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Certus, aplicable a los becarios de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, mediante Carta Nº 142-2021/CERTUS del 4 de octubre de 2021, el Instituto de Educación Superior Privado Certus informa a la Oficina de Administración y Finanzas que la becaria Alexia Alexandra Crisanto Távara de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021 obtuvo ½ beca de una institución privada, por lo cual le corresponde a PRONABEC solo la subvención de ½ beca, aplicable a las cuotas de pensión de estudios N^{ros} 2, 3, 4 y 5 del semestre académico 2021-II;

Que, mediante Informe Nº 2112-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Privado Certus, propone a la Oficina de Administración y Finanzas modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1646-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora una nota al pie respecto a la pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Certus, aplicable a la becaria Alexia Alexandra Crisanto Távara de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBDCIACE código seguridad: 227

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2134-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la propuesta de modificación de costos académicos planteada por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 1646-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo que incorpora una nota al pie respecto a la pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Privado Certus, aplicable a la becaria Alexia Alexandra Crisanto Távara de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, quedando el mismo conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 hard
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 07/10/2021 16:39

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBDCIACE código seguridad: 227

Anexo N° 1

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021

IES	Instituto de Educación Superior Privado Certus		
Carreras	Administración de Negocios Bancarios y Financieros Administración de Empresas Administración de Negocios Internacionales		
Sede	Ate, Santiago de Surco, San Martín de Porras, San Juan de Lurigancho, San Miguel		
Semestres	2021-2		
Ciclos	III, IV, V y VI		
Matrícula	**Pensión**		
	Monto de la cuota	**N° de cuotas**	**Monto por semestre**
S/ 250.00	S/ 480.00	5	S/ 2,400.00

IES	Instituto de Educación Superior Privado Certus		
Carreras	Administración de Negocios Bancarios y Financieros Administración de Empresas Contabilidad		
Sede	Arequipa		
Semestres	2021-2		
Ciclos	III, IV, V y VI		
Matrícula	**Pensión**		
	Monto de la cuota	**N° de cuotas**	**Monto por semestre**
S/ 230.00	S/ 370.00	5	S/ 1,850.00

IES	Instituto de Educación Superior Privado Certus		
Carreras	Administración de Negocios Bancarios y Financieros		
Sede	Chiclayo		
Semestres	2021-2		
Ciclos	III, IV, V y VI		
Matrícula	**Pensión**		
	Monto de la cuota*	**N° de cuotas**	**Monto por semestre**
S/ 230.00	S/ 350.00	5	S/ 1,750.00

* ***Aplicable a todos los becarios elegibles, con excepción de la becaria Alexia Alexandra Crisanto Távara, cuya subvención para las cuotas N° 2, 3, 4 y 5 asciende a S/ 150.00.***

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBDCIACE código seguridad: 227